



# VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

16 DAYS OF ACTIVISM AGAINST GENDER-BASED VIOLENCE  
16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
16 JOURS D'ACTIVISME CONTRE LA VIOLENCE DE GENRE  
25 NOV - 10 DEC <http://16dayscwgl.rutgers.edu>



## ¿Qué es la Violencia de Género?

La violencia contra las mujeres es una violación generalizada de los derechos humanos, una crisis de la salud pública y un obstáculo para la igualdad, el desarrollo, la seguridad y la paz. Los términos "violencia contra la mujer" y "violencia de género" se utilizan para referirse a la serie de abusos cometidos contra las mujeres que se derivan de la desigualdad de género y la condición subordinada de la mujer en la sociedad con respecto a los hombres. La violencia contra las mujeres, incluso durante la guerra, se utiliza para producir miedo, aterrorizar y humillar a las mujeres, sus familias y comunidades.

En 1993, la [Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer](#) ha definido a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico a la mujer, como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada". Esta definición incluye la violencia en la familia, en la comunidad en general, y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado.

Las formas de violencia de género incluyen, pero no se limitan a: la violencia doméstica, el abuso sexual, la violación, el acoso sexual, la trata de mujeres, la prostitución forzada, y otras prácticas nocivas. Estas formas de violencia pueden dar lugar a problemas de salud, salud física, mental, sexual y reproductiva. Además, las identidades múltiples y entrecruzadas basadas en factores tales como clase, raza, etnia, religión, edad, sexualidad y ciudadanía pueden servir para aumentar la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia.

## ¿Quiénes son las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (MDDH)?

La lucha por el reconocimiento de los derechos humanos y el fin de las violaciones a estos derechos, se lleva a cabo en todo el mundo por mujeres y hombres valientes. Los defensores de los derechos humanos luchan por sus propios derechos, así como por los de los demás corriendo un gran riesgo en su seguridad personal. Mientras que las mujeres defensoras de los Derechos Humanos (MDDH) comparten las mismas vulnerabilidades que sus colegas varones, se encuentran con mayor hostilidad y violencia debido a su género y por su activismo en defensa de los derechos humanos como agentes activos del cambio, en lugar de receptores pasivos de la dominación patriarcal.

Ser un defensor de los derechos humanos, significa amenazar las fuentes de violaciones de estos derechos. Pero ser una mujer defensora de los derechos humanos, significa amenazar a todo el sistema patriarcal que depende de los roles tradicionales de género y la violencia masculina. En todas partes del mundo, las mujeres están desafiando activamente las tradiciones aceptadas, estereotipos, normas socio-culturales que les niegan sus derechos humanos e imponen una desventaja sistemática y cíclica. Como tal, cuando las defensoras se ocupan de cuestiones específicas a los derechos humanos de las mujeres (incluidos los derechos económicos, sociales, políticos, sexuales y reproductivos, el abuso, la violencia, el acoso y la discriminación de género y la marginación, y los derechos de otros grupos discriminados o marginados) sus vulnerabilidades aumentan. Las defensoras de derechos humanos a menudo son cuestionadas por familiares que están en desacuerdo con su activismo en la esfera pública y el miedo al deshonor o devaluación de la mujer o de su familia, por el Estado y sus fuerzas de seguridad, el sistema judicial, e incluso por sus colegas hombres.

A menudo, las defensoras de derechos humanos son vistas por el Estado y sus fuerzas de seguridad, por las figuras religiosas y culturales como agentes subversivos o "malas" mujeres, y los temas por los que abogan se ven como destructores de la cultura, la religión y la imposición patriarcal de la sociedad heteronormativa. Debido a esto, es probable que las MDDH encuentren violencia y muerte por la amenaza que representan. Junto a los ataques violentos y la muerte, a menudo tolerados por el Estado y, a veces sus comunidades, las defensoras enfrentan ostracismo, represión y

denigración de múltiples formas: se les llama "anti-Dios", "extranjeras" o "ajenas", de moral floja y sexualmente promiscuas. Todos estos términos se utilizan para desacreditar a las defensoras para que sean repugnantes a la sociedad; y para deslegitimar su lucha, y facilitar y justificar el uso de la violencia contra ellas. La violencia por parte del Estado, de la comunidad o de la familia se utiliza para crear el miedo y evitar que las mujeres se unan al activismo por los derechos humanos y en aquellos movimientos que buscan un cambio político, económico y social

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998) reconoce la labor de los defensores como importante y necesario y su protección también es reconocida como una responsabilidad de todos los Estados. A pesar de ello, los defensores de derechos humanos y en particular de las defensoras, siguen estando entre los activistas más vulnerables de todo el mundo. Los mecanismos específicos nacionales e internacionales destinados a proteger a las defensoras y prevenir la violencia y el acoso con líneas claras de responsabilidad del Estado, siguen siendo fundamentales en tanto se reconoce la amenaza que especialmente sufren las MDDH.

## ¿Cuál es la responsabilidad del Estado sobre los Derechos Humanos de las Mujeres?

Los Estados son responsables de la seguridad de todos los hombres y mujeres bajo su jurisdicción gubernamental. Esta responsabilidad debe estar libre de discriminación: los Estados deben tomar medidas para prevenir, proteger, procesar, sancionar y reparar la violencia basada en el género de la misma manera que se tratan los otros tipos de violencia. Obligados por el principio de "diligencia debida", los Estados son los principales garantes de los derechos y quienes deben lidiar con la violencia en todas sus formas, incluyendo la violencia de género en sus diversas manifestaciones.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) insta a los Estados a "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares." El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha recordado al mundo en su Observación general N° 19 que "los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia."

La Campaña de los 16 días es una oportunidad para participar y reflexionar sobre lo que los activistas y aliados de los derechos de las mujeres pueden hacer para que sus respectivos gobiernos sean responsables por la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y tomar medidas serias para prevenir, juzgar y sancionar los actos de violencia de género. La campaña es también una oportunidad para desafiar las estructuras sociales y políticas que permiten que la violencia de género continúe con impunidad, para abogar por la legislación y políticas nuevas o mejoradas y fortalecer las estructuras existentes dirigidas a poner fin o prevenir la violencia de género.

Los activistas pueden usar la [Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres](#) (CEDAW) para hacer un llamado a los gobiernos. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, la CEDAW es un tratado internacional jurídicamente vinculante que esboza una agenda para poner fin a la discriminación de género, incluida la violencia basada en el mismo. .

## Recursos

- Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>
- Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Violencia Contra las Mujeres: 01/29/1992. CEDAW Recomendación General 19, A/47/38. (Comentarios Generales). <http://freeofviolence.org/campaign-spanish/rec19.htm>
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). 1979. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
- Declaración de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. 1993. A/RES/48/104 [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)
- Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos. 1998. A/RES/53/144 <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>
- Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>
- Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres, sus causas y consecuencias, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/women/rapporteur/>
- Women Human Rights Defenders International Coalition: <http://www.defendingwomen-defendingrights.org> (sólo en inglés)